

# CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN

## PRESIDENCIA

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 031 -2012-P-CSJSM/PJ

Moyobamba, cuatro de enero del dos mil doce.

#### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Administrativa N° 247-2011-P-CJSM, de fecha dieciséis de setiembre del dos mil once, se dispone el proceso de elecciones de los Jueces de Paz y Jueces de Paz Accesitarios del Distrito Judicial de San Martín;

Que, según es de ver del Acta de Elección del proceso electoral de elecciones para Jueces de Paz del Centro Poblado Aguano Muyuna, Distrito de Chazuta, Provincia de San Martín, de fecha 12 de noviembre del 2011, donde se informa los resultados de la elección del Juez de Paz, proceso en el cual el señor Tercero Lizandro Panaijo Mori, ha alcanzado la primera votación y el señor Dora Reategui Reategui y el señor Never Alvarez Zumba, la segunda y tercera votación respectivamente;

Que, con oficio N° 3469-2011-PJ-CSJSM-RDC, la Oficina de Registro Distrital de Condenas, informa el 12 de diciembre del 2011, que de los candidatos para Jueces de Paz del Centro Poblado Aguano Muyuna, que han obtenido las tres primeras mayorías, no cuenta con antecedentes penales;

Que, en el artículo 1° y 4° de la Ley N° 28545, establece que los Jueces de Paz acceden al cargo por elección directa y democrática, quienes deberán ejercer sus funciones por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos.

Que, por Resolución Administrativa N° 139-2006-CE-PJ, que aprueba el Reglamento de elecciones de Jueces de Paz, en su artículo 34° se establece que el Poder Judicial cautelará que las personas elegidas cumplan con los requisitos establecidos en la Ley N° 28545, y procederá a expedir los títulos, las credenciales, las resoluciones de designación y el título del Juez de Paz o Jueces de Paz Accesitarios respectivos, así como efectuar el acto solemne de juramentación;



Que, según el artículo 1º del citado Reglamento proceso ordinario de elecciones del Juez de Paz comprende la elección de un Juez Titular y dos Jueces de Paz Accesitarios en cada Juzgado de Paz en los que concluya su mandato el titular y los Jueces de Paz Accesitarios o en los de reciente creación;

Que, el artículo 47º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece la competencia provincial del Juzgado Especializado o Mixto, entonces por interpretación analógica los Jueces de Paz tienen como competencia el Distrito en que se ubican o el número de centros poblados o Caseríos que le correspondan dentro del Distrito;

Que, de conformidad con el artículo 228º del Texto acotado, los Jueces de Paz prestan juramento ante el Juez Decano Especializado o Mixto del Distrito Judicial correspondiente; sin embargo por razones económicas y de distancia es conveniente que el juramento se efectúe ante el Juez Decano de cada Provincia;

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, y en virtud de dicha atribución se encuentra facultado para adoptar las acciones administrativas correspondientes, con el objetivo de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables;

Estando a lo expuesto y con las facultades previstas y otorgadas a esta Presidencia por los incisos 3), 6) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y cumpliendo el anotado Acuerdo de Sala Plena;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- NOMBRAR**, al señor TERCERO LIZANDRO PANAIJO MORI, Juez de Paz Titular del Centro Poblado Aguano Muyuna, Distrito de Chazuta, Provincia de San Martín, y al señor DORA REATEGUI REATEGUI y HEVER ALVAREZ ZUMBA Primer y Segundo Juez de Paz Accesitario respectivamente, por el periodo 2012 - 2014, los mismos que tienen jurisdicción dentro del ámbito de su competencia territorial.

**Artículo Segundo.- EXPÍDASE** el título de nombramiento correspondiente al Juez de Paz designado, **Encárguese** al Juez Decano Especializado o Mixto de la Provincia de San Martín, para que tome el juramento de Ley y en dicho acto entregue el título de nombramiento y la credencial respectiva, y **Oficie** al Juez de Paz saliente para que haga entrega del cargo, del acervo documentario,



acervo patrimonial y la insignia correspondiente al Juez de Paz nombrado, cumpliendo con elevar a esta despacho el acta de juramento.

**Artículo Tercero:** PONER, la presente Resolución en conocimiento de la Sala Plena de la Corte Superior de Justicia de San Martín, del Jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, de la Coordinadora de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz y del Jefe de la ODECMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



  
**ALFONSO CHACÓN ALVAREZ**  
Presidente